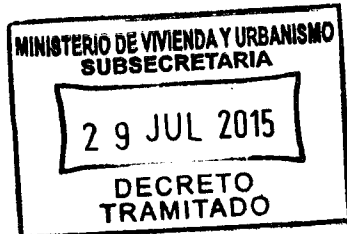


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL N° C-230-2012, CARATULADOS "UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA CON SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO CIVIL DE ANTOFAGASTA, SOBRE JUICIO DE EXPROPIACION



SANTIAGO, 29 JUL 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 147 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rol N° C-230-2012, caratulados "UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA con SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA", seguidos ante el Tercer Juzgado de Civil de Antofagasta, y

CONSIDERANDO:

a) Que para el desarrollo del proyecto vial "Mejoramiento conexión Avenida Argentina-Ruta 28 de la ciudad de Antofagasta", el SERVIU Región de Antofagasta dispuso, mediante Resolución Exenta N° 3502, de 25 de noviembre de 2011, notificada mediante publicación de fecha 15 de diciembre del año 2011 en el Diario Oficial de la República, la expropiación a la Universidad de Antofagasta, corporación de derecho público, de parte de los terrenos de propiedad de esta universidad de 36.616,68 metros cuadrados de superficie, inscritos a mayor cabida, y a favor



de la universidad, a fojas 1826 bajo el N° 3206, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1991 y descritos en el plano de loteo "Coloso Centro Alto modificado" aprobado por resolución N° 74 /93 de la DOM de Antofagasta , agregado bajo el N° 196 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1993.

b) Que la Universidad de Antofagasta, dedujo demanda de Reclamación del Acto Expropiatorio, en contra del SERVIU Región de Antofagasta, a fin de que además de la superficie de 36.616, 68 metros cuadrados que ordena expropiar la Resolución Exenta N° 3502, de 25 de noviembre de 2011, se expropiara también otra porción del inmueble, parcialmente expropiado, ascendente a 14.788, 96 metros cuadrados, pagando por este acto la cantidad de 88.733,76 Unidades de Fomento a su equivalencia en moneda nacional, por cuanto, según la Universidad demandante, la parte cuya expropiación adicional se solicita resultaba prácticamente imposible de explotar o aprovechar. Paralelamente la universidad argumentó que la petición de aumentar el terreno a expropiar se fundamenta también en la necesidad de generar una franja de seguridad que ofrezca medidas destinadas a mitigar el impacto de la expropiación inicial de los terrenos adyacentes que, por lo demás, forman parte de un proyecto de loteo de la universidad, que tiene una data muy anterior a la expropiación de la que estaba siendo objeto.

c) Que en el comparendo de estilo, el SERVIU contestó la demanda mediante minuta escrita agregada al expediente, solicitando se rechace el reclamo, y en subsidio y para el evento que el tribunal estimara procedente la ampliación de la expropiación, se fijara ésta solo de los terrenos necesarios que el tribunal estime conforme a derecho.

d) Que, consta en el expediente, que ambas partes rindieron la prueba pertinente, la que incluyó, informe pericial, prueba documental y testimonial.

e) Que, con fecha 28 de marzo del 2014 el Tercer Juzgado de Letras de Antofagasta dictó sentencia acogiendo la demanda de reclamación, ordenando a la demandada SERVIU de la Región de Antofagasta que se proceda a la expropiación de la cantidad de 14.788,96 metros cuadrados de terreno de propiedad de la universidad, correspondiente a un distanciamiento de 20 metros sobre la línea de expropiación inicial.

f) Que, con fecha 13 de Julio de 2015, ambas partes presentaron ante el tribunal un avenimiento, solicitando a su vez la aprobación de éste, la que fue otorgada por Resolución del Tercer Juzgado Civil de Antofagasta el 14 de Junio de 2015.

g) Que, en lo que respecta a la obligación que pesa sobre este Ministerio, dispuesta en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, en virtud del avenimiento que tiene el carácter de sentencia firme y ejecutoriada se dispuso que el SERVIU pagara a la Universidad de Antofagasta la suma de \$1.849.299.440.- (mil ochocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos), reajustada legalmente a la fecha del pago efectivo.



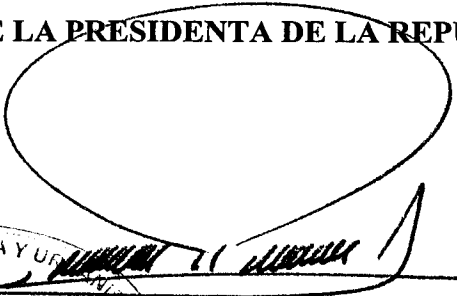
DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, pagará a la Universidad de Antofagasta, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma equivalente en pesos, moneda nacional de 74.240,58 Unidades de Fomento, consideradas a su valor vigente a la fecha del pago efectivo, por concepto de liquidación del crédito, mediante su consignación en la cuenta corriente del Tribunal de la causa.

2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Antofagasta, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIME RÓMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

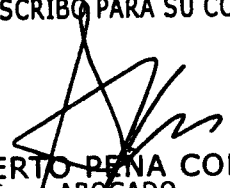
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



MCCINAMZA

TRANSCRIPCIONES:

TERCER JUZGADO CIVIL DE ANTOFAGASTA
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION ANTOFAGASTA
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


ALBERTO PENA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO